

EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO 223/2022 DE 1 DE DICIEMBRE POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO AFESMO PARA UN SERVICIO RESIDENCIAL DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA NEXT GENERATION EU, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

- 1.- Propuesta de la Consejera a Consejo de Gobierno.
- 2.- Informe Jurídico sobre el proyecto de Decreto.
- 3.- Borrador del Decreto.
- 4.- Propuesta de la Directora General de Mujer y Diversidad de Género.
- 5.- Memoria justificativa de la Jefa de Servicio de Planificación y Programas.
- 6.- Publicación BORM Decreto 223/2022, de 1 de diciembre por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la entidad sin ánimo de lucro AFESMO para un servicio residencial de mujeres víctimas de violencia de género con problemas de salud mental, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU, en la comunidad autónoma de la Región de Murcia.
- 7.- Diligencia expediente completo.

AL CONSEJO DE GOBIERNO

Por esta Consejería se ha tramitado expediente para la modificación del Decreto 223/2022, de 1 de diciembre por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la entidad sin ánimo de lucro AFESMO para un servicio residencial de mujeres víctimas de violencia de género con problemas de salud mental, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia- NextGenerationEU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia", publicado en BORM nº 283 de 9 de diciembre de 2022. Dicha modificación no conlleva variación alguna en relación a la cuantía aprobada, al plazo de justificación previsto, ni tampoco afecta al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se eleva la siguiente:

PROPUESTA

APROBAR el Decreto por el que se modifica el Decreto 223/2022, de 1 de diciembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la entidad sin ánimo de lucro AFESMO para un servicio residencial de mujeres víctimas de violencia de género con problemas de salud mental, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia NextGenerationEU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto se adjunta a la presente.

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

Fdo. María Concepción Ruiz Caballero

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad
Dirección General de Mujer y Diversidad de Género

DECRETO/2023, DE.....DE....., QUE MODIFICA EL DECRETO 223/2022, DE 1 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO AFESMO PARA UN SERVICIO RESIDENCIAL DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA NEXT GENERATION EU, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

El Decreto 223/2022, aprobado en Consejo de Gobierno, el 1 de diciembre de 2022, disponía las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la entidad sin ánimo de lucro AFESMO para un servicio residencial de mujeres víctimas de violencia de género con problemas de salud mental.

En el artículo 3 del citado decreto referido a la financiación se establece que ésta tiene carácter plurianual, y determina la planificación anual prevista para la financiación de las actuaciones y las cantidades a aportar en los años 2022 y 2023 con cargo a fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

El plazo de ejecución de las actuaciones del proyecto comprende desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de agosto de 2023, realizándose por la Administración el pago de la subvención en dos momentos. El primer pago corresponde a la ejecución de las actuaciones desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, mientras que el segundo pago corresponde a la ejecución de las actuaciones desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de agosto de 2023.

A la vista de los informes de ejecución de las actuaciones del proyecto, conforme al apartado 3 del artículo 10, se observa que el período del plazo de ejecución de las acciones no estaba correctamente dimensionado en el Decreto 223/2022, el cual también afecta al segundo pago de la subvención, por lo que procede un reajuste del plazo establecido para acomodar el coste de las actuaciones a realizar y su financiación.

En consecuencia, resulta pertinente la modificación de aquellos artículos del Decreto 223/2022, de 1 de diciembre, donde se nombra el plazo de ejecución, así como el segundo pago. Los artículos del Decreto 223/2022 que se verían afectados por la modificación serían 7, 9 y 10.

De acuerdo con lo expuesto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 16.2.c) y 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día XXX de XXX de 2023,

DISPONGO

Artículo único. Modificación del Decreto 223/2022, de 1 de diciembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la entidad sin ánimo de lucro AFESMO para un servicio residencial de mujeres víctimas de violencia de género con problemas de salud mental, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 223/2022, de 1 de diciembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la entidad sin ánimo de lucro AFESMO para un servicio residencial de mujeres víctimas de violencia de género con problemas de salud mental, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, queda modificado como sigue:

Uno. El apartado 1 b) del artículo 7, quedaría redactado en los siguientes términos:

“b) El segundo pago corresponde a la ejecución de las actuaciones desde el 1 de enero de 2023 hasta el **30 de junio de 2023**”.

Dos. El artículo 9, pasaría a tener la siguiente redacción:

“El plazo para ejecutar las acciones objeto de la subvención se extenderá desde el 1 de enero de 2022 hasta el **30 de junio de 2023**”.

Tres. El segundo párrafo del apartado 1 del artículo 10, quedaría redactado de la siguiente forma:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 7, deberá presentar una primera justificación correspondiente a las actuaciones realizadas entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, y una segunda justificación correspondiente a las actuaciones realizadas entre el 1 de enero de 2023 y el **30 de junio de 2023**”.

Disposición final única. Eficacia.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

INFORME JURÍDICO SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 223/2022, DE 1 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO AFESMO PARA UN SERVICIO RESIDENCIAL DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA NEXT GENERATION EU, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

En relación con el proyecto de Decreto arriba mencionado, se emite el siguiente **INFORME**:

I.- PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

El Consejo de Ministros, con fecha 27 de abril de 2021, aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Este Plan supone el instrumento para la ejecución del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que se enmarca dentro del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU») como parte del paquete de medidas que aprobó el Consejo Europeo de 21 de julio de 2020.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, remitido a la Unión Europea y aprobado mediante la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, contiene 30 componentes o líneas de acción, entre los que se incluye el componente 22 “Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión”, encuadrado en el área política VIII “Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo”, cuyo objetivo principal es la modernización y refuerzo del conjunto de los servicios sociales, con especial atención al modelo de cuidados de larga duración, promoviendo la innovación y un modelo de Atención Centrada en la Persona, de modo que, entre otras cuestiones, se extiendan los servicios de atención integral a todas las potenciales víctimas de todas las formas de violencia contra las mujeres.

Con fecha 18 de noviembre por parte de la CARM y 19 de noviembre de 2021 por parte de la Administración General del Estado se firmó el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia. El objeto de dicho convenio es acordar los proyectos a ejecutar por parte de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con cargo al citado Mecanismo, la determinación de los hitos y objetivos, así como los importes necesarios para la financiación establecida para cada uno de los proyectos.

En el marco de dicho convenio y dentro de la línea específica de inversión C22.I2: “Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología”, la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género cuenta con el proyecto nº 6: “Proyecto piloto de innovación en servicios sociales: Casa de acogida para víctimas de violencia de género con problemas de salud mental”, destinado a financiar el funcionamiento de un recurso residencial especializado en salud mental dirigido a mujeres víctimas de violencia de género.

Este proyecto contribuirá al cumplimiento del hito 325 del ANEXO de la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, consistente en la “Ejecución de proyectos para la transformación tecnológica de los servicios sociales y para la modernización de las infraestructuras y los servicios asociados a la protección residencial y las familias de acogida”.

II.- OBJETO, CONTENIDO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El objeto del presente proyecto de decreto se establece en su artículo único y consiste en modificar el Decreto 223/2022, de 1 de diciembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la entidad sin ánimo de lucro AFESMO para un servicio residencial de mujeres víctimas de violencia de género con problemas de salud mental, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En concreto, modifica los artículos 7, 9 y 10 del mencionado Decreto 223/2022.

En este caso, se comprueba que, tras la lectura tanto del Informe-Memoria que acompaña al proyecto de Decreto, como de la propuesta de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género y de la parte expositiva que precede al articulado del Proyecto de Decreto, la justificación de la modificación trae causa de la necesidad de acompasar el coste de las actuaciones a realizar durante el período de ejecución y la

adecuada financiación de las mismas, dado que a la vista de los informes justificativos elaborados durante la realización de las actividades, se ha comprobado que el período del plazo de ejecución del proyecto no estaba correctamente dimensionado en el Decreto 223/2022 respecto a los costes, por lo que era pertinente proceder a la modificación de aquellos preceptos relativos por un lado al período de ejecución y por otro al pago de la subvención, el cual se realiza en dos momentos, siendo preciso modificar las referencias hechas al segundo pago.

El presente proyecto no conlleva modificación en el resto del articulado del mencionado decreto, por lo que no supone variación alguna en relación al importe total de la subvención, entidad beneficiaria, objeto y finalidad de la subvención, régimen jurídico aplicable, procedimiento de concesión ni razones que acreditaron el interés público y social, así como la excepción de la concurrencia desde un punto de vista subjetivo ya que AFESMO es la única entidad que cuenta con un recurso de este tipo, y que determinaron la concesión directa. En definitiva, el resto del articulado se mantiene igual, por lo que seguirá rigiéndose por las disposiciones del Decreto 223/2022.

La citada subvención está financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, de conformidad con el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, por lo que se rige por las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, demás normas de la Unión sobre la materia y por las normas estatales de desarrollo o trasposición de éstas. En este sentido, la modificación planteada no afecta al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

III.- PROCEDIMIENTO.

En los supuestos de concesión directa de subvenciones, el artículo 23.2 de la LSRM, establece la obligatoriedad de la aprobación por Decreto del Consejo de Gobierno de las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en ese artículo, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

Nos encontramos, por tanto, ante un acto administrativo emanado del Consejo de Gobierno que adopta la forma de Decreto, cuya eficacia se agota con su aplicación y que tiene por objeto detallar específicamente los elementos subjetivos y objetivos de los actos de ejecución a realizar para la concesión de la subvención. De todo ello deriva

la configuración del Decreto que se informa, como un «*acto aplicativo y no normativo*», según la terminología empleada por el Consejo Jurídico en el Dictamen 94/2001.

En consecuencia, al no gozar de los condicionantes propios de una disposición de carácter general y no tener vocación de permanencia en el tiempo, el procedimiento a seguir no corresponde con el fijado en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

La tramitación del Decreto, por tanto, será similar a la de cualquier expediente que se somete a la consideración de la Comisión de Secretarios Generales y posterior aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno, exigiéndosele también el trámite de publicación en el BORM.

En cuanto a la competencia para la propuesta al Consejo de Gobierno corresponde a la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, al ser ésta la titular del departamento competente por razón de la materia, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional (Suplemento número 1 del BORM número 12, de 17 de enero de 2023), ya que es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado del “*desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, y de las políticas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales*”.

Con el expediente administrativo del referido proyecto se acompaña la siguiente documentación:

- Borrador de Propuesta de la Consejera a Consejo de Gobierno.
- Borrador del texto del proyecto de Decreto.
- Propuesta de la Directora General de Mujer y Diversidad de Género.
- Informe memoria de la Jefa de Servicio de Planificación y Programas justificativa de las modificaciones propuestas.

IV.- TRAMITACIÓN POSTERIOR AL DECRETO.

La Orden de 19 de diciembre de 2022 relativa a la concesión también habría que modificarla, una vez que se apruebe la modificación del Decreto 223/2022.

De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

En conclusión, se informa **favorablemente** el presente proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 223/2022, de 1 de diciembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de la subvención a la entidad sin ánimo de lucro AFESMO para un servicio residencial de mujeres víctimas de violencia de género con problemas de salud mental, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia NEXT GENERATION EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia,

(Firmado y fechado electrónicamente al margen)

LA ASESORA JURÍDICA

Vº Bº LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

DECRETO/2023, DE.....DE....., QUE MODIFICA EL DECRETO 223/2022, DE 1 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO AFESMO PARA UN SERVICIO RESIDENCIAL DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA NEXT GENERATION EU, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

El Decreto 223/2022, aprobado en Consejo de Gobierno, el 1 de diciembre de 2022, disponía las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la entidad sin ánimo de lucro AFESMO para un servicio residencial de mujeres víctimas de violencia de género con problemas de salud mental.

En el artículo 3 del citado decreto referido a la financiación se establece que ésta tiene carácter plurianual, y determina la planificación anual prevista para la financiación de las actuaciones y las cantidades a aportar en los años 2022 y 2023 con cargo a fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

El plazo de ejecución de las actuaciones del proyecto comprende desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de agosto de 2023, realizándose por la Administración el pago de la subvención en dos momentos. El primer pago corresponde a la ejecución de las actuaciones desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, mientras que el segundo pago corresponde a la ejecución de las actuaciones desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de agosto de 2023.

A la vista de los informes de ejecución de las actuaciones del proyecto, conforme al apartado 3 del artículo 10, se observa que el período del plazo de ejecución de las acciones no estaba correctamente dimensionado en el Decreto 223/2022, el cual también afecta al segundo pago de la subvención, por lo que procede un reajuste del plazo establecido para acomodar el coste de las actuaciones a realizar y su financiación.

En consecuencia, resulta pertinente la modificación de aquellos artículos del Decreto 223/2022, de 1 de diciembre, donde se nombra el plazo de ejecución, así como el segundo pago. Los artículos del Decreto 223/2022 que se verían afectados por la modificación serían 7, 9 y 10.

De acuerdo con lo expuesto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 16.2.c) y 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día XXX de XXX de 2023,

DISPONGO

Artículo único. Modificación del Decreto 223/2022, de 1 de diciembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la entidad sin ánimo de lucro AFESMO para un servicio residencial de mujeres víctimas de violencia de género con problemas de salud mental, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 223/2022, de 1 de diciembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la entidad sin ánimo de lucro AFESMO para un servicio residencial de mujeres víctimas de violencia de género con problemas de salud mental, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, queda modificado como sigue:

Uno. El apartado 1 b) del artículo 7, quedaría redactado en los siguientes términos:

“b) El segundo pago corresponde a la ejecución de las actuaciones desde el 1 de enero de 2023 hasta el **30 de junio de 2023**”.

Dos. El artículo 9, pasaría a tener la siguiente redacción:

“El plazo para ejecutar las acciones objeto de la subvención se extenderá desde el 1 de enero de 2022 hasta el **30 de junio de 2023**”.

Tres. El segundo párrafo del apartado 1 del artículo 10, quedaría redactado de la siguiente forma:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 7, deberá presentar una primera justificación correspondiente a las actuaciones realizadas entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, y una segunda justificación correspondiente a las actuaciones realizadas entre el 1 de enero de 2023 y el **30 de junio de 2023**”.

Disposición final única. Eficacia.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO DE MODIFICACIÓN EL DECRETO 223/2022, DE 1 DE DICIEMBRE POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO AFESMO PARA UN SERVICIO RESIDENCIAL DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL.

El Decreto 223/2022, aprobado en Consejo de Gobierno, el 1 de diciembre de 2022, aprobó las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la entidad sin ánimo de lucro AFESMO para un servicio residencial de mujeres víctimas de violencia de género con problemas de salud mental, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El plazo de ejecución de las actuaciones del proyecto comprende desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de agosto de 2023, realizándose por la Administración el pago de la subvención en dos momentos. El primer pago corresponde a la ejecución de las actuaciones desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, mientras que el segundo pago corresponde a la ejecución de las actuaciones desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de agosto de 2023.

A la vista de los informes de ejecución de las actuaciones del proyecto, conforme al apartado 3 del artículo 10, se observa que el período del plazo de ejecución de las acciones no estaba correctamente dimensionado en el Decreto 223/2022, el cual también afecta al segundo pago de la subvención, por lo que procede un reajuste del plazo establecido para acompañar el coste de las actuaciones a realizar y su financiación.

La Memoria justificativa emitida por el Servicio de Planificación y Programas de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, manifiesta la pertinencia de modificar los artículos 7, 9 y 10 del Decreto 223/2022, de 1 de diciembre, donde se nombra el plazo de ejecución y el segundo pago, no suponiendo cambio en el importe total de la subvención concedida.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto y de las facultades legalmente atribuidas, se eleva a la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, la siguiente

PROPUESTA

Primero: Que se apruebe la modificación de los artículos 7, 9 y 10 del Decreto 223/2022, de 1 de diciembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la entidad sin ánimo de lucro AFESMO para

un servicio residencial de mujeres víctimas de violencia de género con problemas de salud mental, quedando éstos redactados de la siguiente manera:

El apartado 1 b) del artículo 7, quedaría redactado en los siguientes términos:

“b) El segundo pago corresponde a la ejecución de las actuaciones desde el 1 de enero de 2023 hasta el **30 de junio de 2023**”.

El artículo 9, pasaría a tener la siguiente redacción:

“El plazo para ejecutar las acciones objeto de la subvención se extenderá desde el 1 de enero de 2022 hasta el **30 de junio de 2023**”.

El segundo párrafo del artículo 10, quedaría redactado de la siguiente forma:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 7, deberá presentar una primera justificación correspondiente a las actuaciones realizadas entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, y una segunda justificación correspondiente a las actuaciones realizadas entre el 1 de enero de 2023 y el **30 de junio de 2023**”.

Segundo: Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación, si procede, de la Modificación del Decreto 223/2022 señalada en el punto anterior.

LA DIRECTORA GENERAL DE MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO

P.S. LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES (Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, de 26 de enero de 2023, por la que se designan suplencias temporales para despacho ordinario de asuntos por vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de sus Órganos Directivos).

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL DECRETO 223/2022, DE 1 DE DICIEMBRE POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO AFESMO PARA UN SERVICIO RESIDENCIAL DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA NEXT GENERATION EU, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

El proyecto nº 6 de la inversión 2 del Componente 22 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia relativo al "Proyecto piloto de innovación en servicios sociales: Casa de acogida para víctimas de violencia de género con problemas de salud mental", está destinado a financiar el funcionamiento de un recurso residencial especializado en salud mental dirigido a mujeres víctimas de violencia de género y, en su caso, a sus hijos e hijas.

Ese proyecto contribuye al cumplimiento del hito 325 del ANEXO de la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, consistente en la "Ejecución de proyectos para la transformación tecnológica de los servicios sociales y para la modernización de las infraestructuras y los servicios asociados a la protección residencial y las familias de acogida".

En consecuencia, se acordó por el Consejo de Gobierno, el 1 de diciembre de 2022, el Decreto 223/2022, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la entidad sin ánimo de lucro AFESMO para un servicio residencial de mujeres víctimas de violencia de género con problemas de salud mental, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el artículo 3 del citado decreto referido a la financiación se establece que ésta tiene carácter plurianual, y determina la planificación anual prevista para la financiación de las actuaciones y las cantidades a aportar en los años 2022 y 2023 con cargo a fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

El plazo de ejecución de las actuaciones del proyecto comprende desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de agosto de 2023, realizándose por la Administración el pago de la subvención en dos momentos. El primer pago corresponde a la ejecución de las actuaciones desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, mientras que el segundo pago corresponde a la ejecución de las actuaciones desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de agosto de 2023. En los artículos 7, 9 y 10 del Decreto se especifican estas cuestiones.

El 19 de diciembre de 2022 se dicta la Orden de concesión de la subvención a la entidad AFESMO y disposición del crédito y propuesta de pago a favor de la misma por un importe total de 190.500€, relativa al primer pago, el cual se corresponde con la suma de la financiación de los fondos MRR del año 2021 (95.000,00€) y del año 2022 (95.500,00€).

La entidad beneficiaria, conforme al apartado 3 del artículo 10 sobre el régimen de justificación, ha presentado los informes de seguimiento semestrales del año 2022.

A la vista de los referidos informes de ejecución de las actuaciones del proyecto se observa que el período del plazo de ejecución de las acciones no estaba correctamente dimensionado en el Decreto 223/2022, el cual también afecta al segundo pago de la subvención, por lo que procede un reajuste del plazo establecido para acompasar el coste de las actuaciones a realizar y su financiación.

En consecuencia, resulta pertinente la modificación de aquellos artículos del Decreto 223/2022, de 1 de diciembre, donde se nombra el plazo de ejecución, así como el segundo pago. Los artículos del Decreto 223/2022 que se verían afectados por la modificación serían 7, 9 y 10.

El apartado 1 b) del artículo 7, quedaría redactado en los siguientes términos:

“b) El segundo pago corresponde a la ejecución de las actuaciones desde el 1 de enero de 2023 hasta el **30 de junio de 2023**”.

El artículo 9, pasaría a tener la siguiente redacción:

“El plazo para ejecutar las acciones objeto de la subvención se extenderá desde el 1 de enero de 2022 hasta el **30 de junio de 2023**”.

El segundo párrafo del artículo 10, quedaría redactado de la siguiente forma:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 7, deberá presentar una primera justificación correspondiente a las actuaciones realizadas entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, y una segunda justificación correspondiente a las actuaciones realizadas entre el 1 de enero de 2023 y el **30 de junio de 2023**”.

Finalmente, se considera que la modificación propuesta del segundo período de ejecución, no conlleva *per se* un incremento de gasto dado que no hay cambios ni en la cuantía aprobada ni en la distribución prevista para sufragar las actuaciones, las cuales seguirán estando financiadas dentro del marco del Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU. Asimismo, se ha de tener en cuenta que la modificación no afecta al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En definitiva, el resto del articulado se mantiene igual, por lo que seguirá rigiéndose por las disposiciones del Decreto.

Por todo lo anteriormente expuesto, será preciso que se lleven a cabo las oportunas modificaciones de los artículos indicados del referido Decreto 223/2022.

LA JEFA DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMAS

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6355 Decreto n.º 223/2022, de 1 de diciembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la entidad sin ánimo de lucro AFESMO para un servicio residencial de mujeres víctimas de violencia de género con problemas de salud mental, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La crisis sanitaria mundial causada por la pandemia de COVID-19 ha producido una serie de consecuencias de índole social y económica a las que la Unión Europea ha querido dar respuesta, entre otras maneras, a través del instrumento de recuperación NextGenerationEU. Con él se aprovecha la necesidad de reparar los daños económicos y sociales inmediatos causados por la pandemia de coronavirus para construir una nueva Europa más ecológica, más digital, más resiliente y mejor adaptada a los retos actuales y futuros. El elemento central de este instrumento NextGenerationEU es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dotado con 723.800 millones de euros en préstamos y subvenciones disponibles para los Estados para apoyar las reformas e inversiones emprendidas por los países de la UE.

El objetivo es mitigar el impacto económico y social de la pandemia de coronavirus y hacer que las economías y sociedades europeas sean más sostenibles, resilientes y estén mejor preparadas para los retos y las oportunidades de las transiciones ecológica y digital.

En este contexto conceptual y financiero, la Comisión Europea ha aprobado el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, basado en cuatro ejes transversales: transición ecológica, transformación digital, cohesión social y territorial e igualdad de género. Estos ejes se articulan en treinta componentes de inversiones y reformas, para los cuales las Comunidades Autónomas han podido presentar proyectos específicos dirigidos a cumplir los fines del citado Plan en su ámbito territorial.

El Componente 22 «Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión», encuadrado en el área política VIII «Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo» tiene como objetivo principal la modernización y refuerzo del conjunto de los servicios sociales, con especial atención al modelo de cuidados de larga duración, promoviendo la innovación y un modelo de Atención Centrada en la Persona, de modo que, entre otras cuestiones, se extiendan los servicios de atención integral a todas las potenciales víctimas de todas las formas de violencia contra las mujeres.

El Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), con fecha 30 de abril de 2021, aprobó el Acuerdo para la distribución de los créditos para la financiación de proyectos

de inversión en el marco del componente 22 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En dicho Acuerdo se dispone que, para hacer efectiva la entrega de la financiación correspondiente a los proyectos presentados, considerando los criterios establecidos para su reparto, el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 iniciaría los trámites para formalizar los convenios a suscribir con cada Comunidad Autónoma, recogidos en el artículo 59 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En tales convenios se incluiría la concreción para cada Comunidad Autónoma del importe a percibir, así como de los proyectos, hitos y objetivos de los mismos y marco temporal de ejecución de conformidad con el precitado Acuerdo.

Por su parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió el 19 de noviembre de 2021 el Convenio de colaboración con el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para la ejecución de proyectos del Componente 22 con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 280, del 3 de diciembre de 2021 y en el Boletín Oficial del Estado n.º 298, del 14 de diciembre de 2021.

En el marco de dicho convenio y dentro de la línea específica de inversión C22.I2: "Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología", la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género cuenta con el proyecto n.º 6: "Proyecto piloto de innovación en servicios sociales: Casa de acogida para víctimas de violencia de género con problemas de salud mental", destinado a financiar el funcionamiento de un recurso residencial especializado en salud mental dirigido a mujeres víctimas de violencia de género.

Este proyecto contribuirá al cumplimiento del objetivo 325 del ANEXO de la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, consistente en la "Ejecución de proyectos para la transformación tecnológica de los servicios sociales y para la modernización de las infraestructuras y los servicios asociados a la protección residencial y las familias de acogida".

Igualmente, se cumplirán con los Hitos establecidos en el Convenio de colaboración con el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para la ejecución de proyectos del Componente 22 con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, consistentes en la realización informes de evaluación de seis meses disponibles del proyecto piloto.

El objetivo de este decreto es financiar un proyecto piloto de acogida específica de mujeres con problemas de salud mental víctimas de violencia de género, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Esta inversión, dado que es necesario dar una respuesta adecuada, comprende la mejora y ampliación de la atención prestada a las mujeres víctimas de violencia de género, puesto que esta forma de violencia también afecta a la salud mental de las víctimas. La Asociación Salud Mental de Molina y Comarca, AFESMO, es la única entidad que cuenta con un recurso de este tipo.

El interés público, así como el carácter eminentemente social de las actuaciones en materia de políticas para la prevención y erradicación de todas las formas de violencia contra la mujer desarrolladas en este proyecto, justifica la concesión directa de esta subvención.

Es por ello que, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, con carácter excepcional, opta por la concesión directa, regulada por este decreto, al amparo de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22, apartado 2, letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La subvención propuesta, como se ha expuesto anteriormente, se refiere a una actuación incorporada al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, como tal, se adecua al marco regulatorio relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, especialmente al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y al resto de normativa tanto europea como nacional aplicable.

En este sentido, la subvención propuesta no implica ayuda de estado, de conformidad con el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), que define las ayudas de estado como «las ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones». Asimismo, de acuerdo con la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1 del TFUE (2016/C 262/01) Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en la que aclara los distintos elementos constitutivos del concepto de ayuda de estado, el mismo no sería aplicable a la subvención que se viene a articular mediante este decreto, al no concurrir los requisitos que determinan la existencia de una empresa, u otros como la concesión de una ventaja y su efecto sobre la competencia y los intercambios comerciales.

Desde el punto de vista competencial, el Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, en su artículo 3 establece que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado, entre otras materias, del desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, y de las políticas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales.

La concesión de las subvenciones de esta naturaleza y conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Consejera Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia.

De acuerdo con lo expuesto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 16.2.c) y 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de diciembre de 2022,

Dispongo:**Artículo 1. Objeto de la subvención, finalidad y razones de interés público y social que concurren en su concesión.**

1. El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la "Asociación Salud Mental Molina y Comarca" (AFESMO, en adelante), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiados por la Unión Europea – NextGenerationEU -.

2. La finalidad de la subvención es la financiación del funcionamiento de un recurso residencial especializado en salud mental dirigido a mujeres víctimas de violencia de género, y, en su caso, a sus hijos e hijas.

Esta actuación, en el marco de la inversión 2 para la ejecución de proyectos del Componente 22 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (PRTR), conforme al Convenio de colaboración con el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, contribuye al cumplimiento del hito establecido consistente en la realización de informes de evaluación cada seis meses.

3. El interés público y social de esta concesión directa queda acreditado por la necesidad de atender a un colectivo especialmente vulnerable como son las mujeres víctimas de violencia de género con problemas de salud mental por parte de la beneficiaria de la subvención, AFESMO, entidad que cuenta actualmente con este recurso especializado.

4. Se trata del único recurso en la Región de Murcia, que atiende a personas con problemas de salud mental que sufran violencia de género y por ello cuenta con profesionales e instalaciones conforme a las necesidades de las mismas, de manera que se extiendan y garanticen, de acuerdo con lo determinado en el Componente 22 «Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión», los servicios de atención integral a todas las víctimas de este tipo de violencia.

Por todo ello, y teniendo en cuenta la finalidad que se persigue con este proyecto del Componente 22, recogido en el Convenio de colaboración con el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, se considera que Afesmo, atendiendo a las singulares circunstancias que concurren en la misma como única entidad que cuenta con este tipo de recurso, reúne todos los requisitos necesarios para ejecutar el proyecto y alcanzar eficientemente el objetivo de la medida a realizar.

Artículo 2. Beneficiaria de la subvención.

La entidad sin ánimo de lucro "Asociación Salud Mental Molina y Comarca", Afesmo, es la beneficiaria de la subvención.

Artículo 3. Financiación.

1. La financiación de estas actuaciones tiene carácter plurianual.

2. De acuerdo con la planificación anual prevista para la financiación de estas actuaciones, las cantidades a aportar por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los años 2022 y 2023 serán las siguientes:

Año 2022:

Ciento noventa mil quinientos euros (190.500,00€), correspondientes a la suma de la financiación año 2021 del fondo MRR (95.000,00€), así como la financiación año 2022 del fondo MRR (95.500,00€).

Año 2023:

Noventa seis mil euros (96.000,00€) correspondiente a la financiación año 2023 del fondo MRR.

Las aportaciones procedentes de los fondos MRR están condicionadas a contar previamente con las pertinentes aprobaciones.

3. La financiación aludida se realiza con cargo a fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU en el marco de los proyectos de inversión del componente 22 “Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión”, dentro de la medida I2: “Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología”, Proyecto n.º 6: “Proyecto piloto de innovación en servicios sociales: Casa de acogida para víctimas de violencia de género con problemas de salud mental”, contemplado como proyecto a ejecutar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia.

La financiación quedará sujeta al cumplimiento de los compromisos del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 en el citado convenio.

4. La subvención será compatible con otras otorgadas para el mismo fin por cualquier administración o entidad pública o privada nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión. Las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

La entidad beneficiaria deberá comunicar a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, siempre sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

5. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

6. Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, y se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social en la prestación de un recurso especializado en salud mental

para las mujeres víctimas de violencia de género, así como en las características especiales que concurren en la entidad beneficiaria en este ámbito de actuación.

2. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia.

3. La concesión de las subvenciones se instrumentará mediante Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

4. En todo caso, las personas que intervengan en el procedimiento de concesión manifestarán de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses o de causa de abstención, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión («Reglamento financiero») y el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones.

Artículo 5. Requisitos de la beneficiaria.

1. La entidad beneficiaria de la subvención a la que se refiere el presente Decreto, deberá reunir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

d) No estar incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Para formalizar la concesión de la subvención, la entidad destinataria de la subvención presentará, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la siguiente documentación:

a) Anexo I.:

1.- Aceptación de la subvención.

2.- Compromiso de adhesión al código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

3.- Declaración del cumplimiento requisitos para obtener la condición de beneficiario

4.- Declaración de ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

5.- Compromiso a la cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

6.- Compromiso a conceder los accesos y derechos necesarios para garantizar el ejercicio de competencias de las instituciones comunitarias y nacionales.

7.- Compromiso contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como a respetar los principios de economía circular y evitación de impactos negativos significativos en el medio ambiente en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

8.- Compromiso de evitar la doble financiación de los mismos gastos procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y de otros programas de la Unión.

9.- Compromiso de asumir las obligaciones de comunicación y visibilidad del MRR y el PRTR.

b) Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria emitido por la asociación beneficiaria en la que se indique el IBAN donde hacer el ingreso de la subvención

3. La presentación de la documentación por medios electrónicos se realizará a través del formulario correspondiente al procedimiento 0234, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página web <https://sede.carm.es>. También se puede presentar en cualquier otro registro electrónico de los señalados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El Anexo I deberá ser firmado electrónicamente, con identificación de la persona que firma y el cargo que ocupa, y será presentada, junto con el resto de la documentación, electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Además, y salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa y/o la no autorización del interesado, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia consultará los datos obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento de los citados requisitos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación indicada, sin haberla recibido, se podrá declarar que la entidad ha decaído en su derecho a este trámite.

Artículo 6. Obligaciones de la beneficiaria.

1. La subvención está sujeta al cumplimiento, ejecución y realización del objetivo y los hitos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en el Convenio de colaboración con el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para la ejecución de proyectos del Componente 22 con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, para la medida I2: "Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitutionalización, equipamientos y tecnología", Proyecto n.º 6: "Proyecto piloto de innovación en servicios sociales: Casa de acogida para víctimas de violencia de género con problemas de salud mental"

2. La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el artículo 11 de la Ley 7/2005,

de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en particular, a lo siguiente:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones en los plazos y términos que se establezcan. En todo caso, deberán cumplir, ejecutar y realizar los hitos y objetivos fijados para el proyecto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

b) Asegurar la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, y prevenir el conflicto de interés, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre. Se atenderá para ello a las medidas que se dispongan en el plan antifraude que aplique a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.

c) Establecer medidas adecuadas para evitar que se produzca doble financiación, debiendo comunicar a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto subvencionado mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua y final por parte de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, así como al control financiero de los mismos por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Tribunal de Cuentas y órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía europea, que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones realizadas.

En todo caso, la subvención regulada en este decreto estará sometida al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.

En particular, deberá aportar la información que corresponda al sistema de gestión que el Ministerio de Hacienda y Función Pública elabore para el seguimiento de los proyectos de inversión financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y en su caso, en el sistema de gestión que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia elabore para el seguimiento de los proyectos financiados con los fondos.

e) Comunicar a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia la modificación de cualquier circunstancia que afectase a alguna de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Conservar, los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concernientes a la financiación, así como los registros y

documentos, los documentos en formato electrónico durante un periodo de cinco años a partir de la operación, de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012.

g) Facilitar, a los efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución del proyecto de inversión en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos del artículo 22.2.d) del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Especialmente, en lo relativo a la información que debe facilitarse en virtud de los artículos 10 de la Orden HFP/1031/2021 y 8 de la Orden HFP/1030/2021.

h) Mantener un sistema de contabilidad que permita el registro diferenciado de todas las transacciones relacionadas con el proyecto de manera que se garantice la trazabilidad del gasto.

i) Devolver las cantidades anticipadas que no se hubieran utilizado en la ejecución de la actividad o actividades objeto de la subvención en los plazos y condiciones previstos en la resolución de concesión.

j) Cumplir con las obligaciones de publicidad y medidas de difusión establecidas en el artículo 14.

k) Cumplir con la normativa reguladora tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecida por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como la que se dicte en aplicación de la misma por cualquier órgano europeo o nacional. Además de, cumplir los hitos del Convenio de colaboración con el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para la ejecución de proyectos del Componente 22 referente a la disponibilidad del informe de evaluación semestral.

l) Tratar de modo confidencial cualesquiera datos de carácter personal a los que acceda durante la ejecución del proyecto subvencionable y a cumplir, adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con arreglo a lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

m) Suscribir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia.

n) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención.

2. De manera específica, la entidad beneficiaria garantizará, en su caso, el pleno cumplimiento del principio de «no causar daño significativo» («do no

significant harm-DNSH») de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Decisión del Consejo en julio 2021 y por en el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución del proyecto. Para ello, establecerá los mecanismos específicos de verificación del cumplimiento de este principio, junto con la obligación para los beneficiarios finales de conservar la documentación acreditativa de ello por el periodo exigido por las normas de la Unión Europea que sean de aplicación, en particular el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión

Artículo 7. Pago de la subvención.

1. La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia transferirá los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Next Generation EU, a la entidad beneficiaria, Afesmo, en dos pagos, que se corresponderán con los siguientes períodos de ejecución de las acciones a realizar en este proyecto:

a) El primer pago corresponde a la ejecución de las actuaciones desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

b) El segundo pago corresponde a la ejecución de las actuaciones desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de agosto plazo de 2023.

2. Ambos pagos se realizarán de forma anticipada y con carácter previo a la justificación de su finalidad, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo la actuación objeto del presente decreto, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16 apartado 2 letra d) de dicha Ley.

3. El primer pago, correspondiente a la financiación de los fondos MRR de los años 2021 y 2022, se hará una vez concedida la subvención.

4. El segundo pago, correspondiente a la financiación de los fondos MRR del año 2023, estará condicionado a la previa justificación de las actuaciones realizadas durante el primer periodo de ejecución, donde se acredite el cumplimiento de los hitos establecidos en el proyecto según anexo

Artículo 8. Gastos subvencionables.

1. Conforme a lo establecido en el Convenio de colaboración con el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para la ejecución de proyectos del Componente 22, se considerarán subvencionables, como elementos principales del presupuesto para la financiación, los gastos de personal, alojamiento y manutención, así como gastos para la formación del personal y de la formación para la reinserción sociolaboral de las usuarias.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, también se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención.

3. No serán subvencionables aquellos gastos que no respeten las normas en materia medioambiental, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento (UE)

2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

4. De acuerdo con los principios de no sustitución de gastos presupuestarios ordinarios y de adicionalidad de la financiación de la Unión previstos en el artículo 5 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, no serán subvencionables los gastos ordinarios de la entidad beneficiaria que ya estén cubiertos a través de su presupuesto.

Artículo 9. Plazo de ejecución

El plazo para ejecutar las acciones objeto de la subvención se extenderá desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de agosto de 2023.

Artículo 10. Régimen de justificación.

1. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de las actividades objeto de esta subvención, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7, deberá presentar una primera justificación correspondiente a las actuaciones realizadas entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, y una segunda justificación correspondiente a las actuaciones realizadas entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de agosto de 2023.

2. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente Decreto, así como con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al dos por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención.

3. La entidad beneficiaria justificará semestralmente el adecuado cumplimiento del hito del proyecto a ejecutar, definido en el Convenio de colaboración con el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para la ejecución de proyectos del Componente 22, así como la disponibilidad de informes de seguimiento semestrales, en los términos y condiciones que se indiquen en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, u orden que la sustituya, y en todo caso en el plazo máximo que se establece en dicha orden a partir de la fecha límite en que el hito debe haberse cumplido, conforme al Anexo II y III.

4. La entidad beneficiaria realizará la primera justificación relativa al primer pago antes del 31 de marzo de 2023, y la justificación del segundo pago antes del 30 de noviembre de 2023.

Las justificaciones contendrán como mínimo:

a) Una memoria técnica justificativa del proyecto: se trata de una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor, inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que contenga como mínimo: i) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, ii) las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y, en su caso, iii) la documentación acreditativa del pago, iv) una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Para la presentación de la documentación a la que se refiere los puntos i) y iii) del apartado anterior se podrán utilizar los modelos que se establecen en los Anexos: IV Desglose de gastos ejecutados, V Certificación contable de justificantes de gastos y pagos y VI Relación de gastos de personal contratado.

5. La entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar un documento acreditativo sobre las medidas de difusión adoptadas para general conocimiento de la financiación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de las actuaciones objeto de la subvención.

6. La entidad beneficiaria deberá conservar toda la documentación original, justificativa y de aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.

7. La entidad beneficiaria deberá presentar cualesquiera otros informes o documentos justificativos que de acuerdo con la normativa europea o nacional resulten exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como el suministro de información que sea solicitada para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del Plan que se prevé con una periodicidad mensual, informando de lo que sea preciso para alimentar dicho sistema y las aplicaciones informáticas que la normativa regional, nacional o europea prevea para la gestión, el seguimiento y control de la financiación y los objetivos; incluyendo, pero no limitado a, la documentación acreditativa de la justificación del cumplimiento de los requisitos medioambientales requeridos en la ejecución de los proyectos.

8. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, comprobando la documentación aportada y pudiendo recabar la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios.

Artículo 11. Régimen Jurídico aplicable.

1. La subvención objeto de este decreto está financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, de conformidad con el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, por lo que la entidad beneficiaria

deberá regirse por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, demás normas de la Unión sobre la materia y por las normas estatales de desarrollo o trasposición de éstas.

2. Esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en este decreto y en la Orden por la que se instrumente su concesión, por lo previsto en:

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- El Decreto-Ley n.º 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.

- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

- El convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la ejecución de proyectos del Componente 22 «Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social» con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 280 del día 3 de diciembre de 2021 (BORM A-031221-7302).

Así como por las restantes normas de derecho administrativo que sean de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

3. En cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y en su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo”, así como lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (CID) y su documento Anexo, todas las actuaciones que se lleven a cabo en cumplimiento del presente decreto deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH). Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas en el Componente 22.

Artículo 12. Incumplimientos y reintegros.

1. En el supuesto de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en la Orden de concesión que no sean

esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, conforme al principio de proporcionalidad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, en el caso de que se estime el incumplimiento definitivo, total o parcial, de los hitos y objetivos asignados, se procederá de conformidad con los artículos 4 y 5 del artículo 37, del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y su desarrollo normativo, en relación con la tramitación de un procedimiento de reintegro, sin perjuicio del régimen previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Asimismo, al tratarse de fondos afectados al cumplimiento de una finalidad, en caso de no realizarse el gasto la entidad beneficiaria deberá reintegrar los fondos recibidos de manera total o parcial, en cada caso.

En caso de no cumplir con la calendarización de actuaciones y con los objetivos previstos, así como los principios y obligaciones o cualquier otro aspecto derivados del Reglamento UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como en el resto de normativa de la Unión Europea que sea de aplicación, en particular el incumplimiento del principio de «no causar daño significativo», la entidad beneficiaria deberá reintegrar los fondos recibidos de manera total o parcial, en cada caso.

En el caso de existir falta de fiabilidad de indicadores o hitos reportados, o cualquier otra irregularidad, la entidad beneficiaria, al ejecutar fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, deberá reintegrar los fondos recibidos de manera total o parcial, en cada caso.

El reintegro se producirá en todo caso, si el incumplimiento en que incurriera la entidad beneficiaria impide el cobro de las cantidades o supone la devolución de las cantidades asignadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia al Estado. En este supuesto la cuantía del reintegro será equivalente al importe que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia ha dejado de recibir y/o se haya tenido que devolver del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

4. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13. Responsabilidades y procedimiento sancionador.

1. La beneficiaria quedará sometida al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Las actuaciones estarán sometidas al seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

Artículo 14. Publicidad y difusión de la subvención.

1. El decreto se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiaria, así como su objetivo o finalidad

3. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, la entidad beneficiaria estará obligada a suministrar a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Orden de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre. Los gastos en los que los que la entidad beneficiaria pueda incurrir como consecuencia del cumplimiento de la obligación de suministro de información podrán ser subvencionables, siempre que cumplan con los requisitos establecidos para ser considerados gastos subvencionables.

4. En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades financiadas por esta subvención, deberá constar la participación del órgano concedente de la subvención y la entidad beneficiaria.

5. Adicionalmente, se hará mención del origen de la financiación de esta subvención y se velará por darle visibilidad, incluido, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-Next Generation EU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Esta publicidad se realizará de conformidad con lo establecido en el Manual de Marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia confeccionado por la Secretaría de Estado de Comunicación, que se facilitará a las beneficiarias por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.

En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollen, se deberán incluir los siguientes logos:

- El emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", disponible en el link https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es.
- El logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.
- Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014. Disponible en el link <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm>.

Artículo 15. Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Se estima necesario que la beneficiaria de la subvención regulada en este Decreto, asuma el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 y publicado en el BORM Número 23 del sábado, 29 de enero de 2022. Disponible en el enlace: <https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>

En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, la beneficiaria deberá firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado V del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia (de conformidad con el anexo).

Disposición final única. Eficacia.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 1 de diciembre de 2022.—El Presidente por sustitución, Marcos Ortuño Soto.—La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, por sustitución, la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, (Decreto del Presidente n.º 16/2022, de 16 de mayo. BORM N.º 112, de 17 de mayo de 2022), María del Valle Miguélez Santiago.



ANEXO I

DECRETO Nº /2022, DE DE , POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO AFESMO PARA UN SERVICIO RESIDENCIAL DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA NEXT GENERATION EU, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D./ Dña. _____, con N.I.F. _____, en calidad de representante legal de _____, con NIF _____, con domicilio en _____, Código Postal _____, Teléfono _____, Fax _____, dirección de correo electrónico a efectos de notificación _____

A efectos de las subvenciones de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation-Eu,

MANIFIESTA

1.- Aceptación de la subvención.

Que la entidad a la que represento acepta la concesión directa de la subvención para un recurso residencial de mujeres víctimas de violencia de género con problemas de salud mental, recogida en el Decreto n.º ____/2022, de ____ de _____, por el que se regula la concesión directa de una subvención y por la cuantía de _____ €.

2.- Compromiso de adhesión al código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Que la entidad a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre del 2021, publicado en el BORM nº 23, de 29 de enero de 2022.

3.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Que la entidad a la que represento, a los efectos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM número 81, de 8 de abril de 2008), declara responsablemente:

Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las demás circunstancias que, conforme a los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

ME OPONGO (*) a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar inscrita en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, **autoriza** la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la

consulta.

NO AUTORIZO (*) a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

NO AUTORIZO (*) a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la Agenda Estatal de la Administración Tributaria.

NO AUTORIZO (*) a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la CARM.

(*) En el caso de NO CONCEDER AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OLIGADO/A A APORTARLOS al procedimiento junto a este documento o cuando me sean requeridos.

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS

Responsable: Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia.

Delegado de Protección de Datos: CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS S.A.
dpd.familia@carm.es

Finalidad (del tratamiento): La información facilitada será tratada con el fin de tramitar, gestionar, y realizar el seguimiento del/os proyecto/s subvencionado/s con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU. Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la realización de las actuaciones relativas a la gestión de la subvención, así como su archivo.

Legitimación (del tratamiento): Artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de datos.

Destinatarios (de cesiones o transferencias): Sus datos podrán ser cedidos a los órganos competentes en la Gestión y Seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation, a las Administraciones que intervienen en la gestión, seguimiento y/o control del procedimiento, así como a aquellas entidades vinculadas mediante contrato de servicios al proceso de justificación, en su caso.

Derechos (de la persona interesada): Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos, presentando una solicitud dirigida al responsable del tratamiento. (Procedimiento 2736-Ejercicio de los derechos en materia de protección de datos personales). Disponible en el siguiente enlace:

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)

En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de datos en nuestra página URL:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m)

4.- Declaración de ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, el abajo firmante, en representación de la entidad beneficiaria, declara:

Primero: Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes

legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

5.- Compromiso a la cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Que como entidad beneficiaria de subvenciones financiadas con recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 22 «PLAN DE CHOQUE PARA LA ECONOMÍA DE LOS CUIDADOS Y REFUERZO DE LAS POLÍTICAS DE INCLUSIÓN», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos.
- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

6.- Compromiso a conceder los accesos y derechos necesarios para garantizar el ejercicio de competencias de las instituciones comunitarias y nacionales.

Que AFESMO, como entidad beneficiaria, conforme a lo previsto en el artículo 22.2.e), del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, se compromete a conceder los accesos y derechos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias

7.- Compromiso contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como a respetar los principios de economía circular y evitación de impactos negativos significativos en el medio ambiente en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Que en la condición de entidad beneficiaria de subvenciones financiadas con recursos provenientes del PRTR, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 22 «PLAN DE CHOQUE PARA LA ECONOMÍA DE LOS CUIDADOS Y REFUERZO DE LAS POLÍTICAS DE INCLUSIÓN», manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, así como a gestionar los residuos que se generen aplicando el principio de jerarquía de residuos del artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

8.- Compromiso de evitar la doble financiación de los mismos gastos procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y de otros programas de la Unión.

Que la entidad a la que represento manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado, por lo que declara que:

NO ha recibido otras ayudas comunitarias para la financiación de las Actuaciones con cargo a los Presupuestos de la Unión Europea, (las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste).

NO ha solicitado otras ayudas o subvenciones para el mismo coste a otras administraciones públicas o entidades público-privadas, nacionales o internacionales no comunitarias, (las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste).

SÍ ha solicitado otras ayudas o subvenciones para el mismo coste a otras administraciones públicas o entidades público-privadas, nacionales o internacionales no comunitarias, por los importes que, más

abajo, se indican:

ENTIDAD/ADMINISTRACIÓN	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE COBRADO	FECHA DE COBRO

Asimismo, la entidad se compromete a comunicar de inmediato al órgano responsable cualquier modificación o variación de las circunstancias anteriores.

9.- Compromiso de asumir las obligaciones de comunicación y visibilidad del MRR y el PRTR.

En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades financiadas por esta subvención, de acuerdo con lo previsto en el art. 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a dar visibilidad, cuando proceda, al origen de la financiación, mediante el empleo del emblema de la Unión y la indicación de que está “financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU”, además de hacer constar la participación del órgano concedente de la subvención, así como sus logotipos, según esta disposición:





ANEXO II

DECRETO Nº /2022, DE DE , POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO AFESMO PARA UN SERVICIO RESIDENCIAL DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA NEXT GENERATION EU, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE HITOS SEMESTRALES

D./D^a con N.I.F.: en calidad de Presidenta de la Entidad Social con N.I.F. , y domicilio en municipio , código postal

CERTIFICA:

Que en relación al proyecto subvencionado a través del Decreto nº , por el que se regula la concesión directa de una subvención a la entidad sin ánimo de lucro ASOCIACIÓN SALUD MENTAL MOLINA Y COMARCA (AFESMO), para el desarrollo de «PROYECTO PILOTO DE INNOVACIÓN EN SERVICIOS SOCIALES: CASA DE ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next GENERATION EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La Entidad Social ASOCIACIÓN SALUD MENTAL MOLINA Y COMARCA (AFESMO) ha cumplido todos los hitos establecidos en el proyecto para el primer semestre 2022:

Nº	Hito establecido en el proyecto

Y para que conste, y surta efectos se expide la presente certificación, y con el visto bueno de la Asociación Dña.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)



ANEXO III

INFORME SEMESTRAL DE EVALUACIÓN

DECRETO Nº /2022, DE , POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO AFESMO PARA UN SERVICIO RESIDENCIAL DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA NEXT GENERATION EU, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Los informes semestrales contendrán información sobre la situación a 30 de junio 2022 y 31 de enero de 2023. La información contenida en los Informes semestrales es acumulativa.

SITUACIÓN A FECHA:

CÓDIGO PROYECTO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

I. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOCIAL Y DE LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO.

1.1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOCIAL

ENTIDAD GESTORA (ENTIDAD SOCIAL)						
DIRECCIÓN SEDE PRINCIPAL DE LOS ENTIDAD						
CALLE:						
NÚMERO:		MUNICIPIO:		CÓDIGO POSTAL:		TELÉFONO:
CORREO ELÉCTRÓNICO						

1.2.- RESPONSABLES DEL PROYECTO

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOCIAL			
CARGO:		TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:			
NOMBRE Y APELLIDOS DEL RESPONSABLE TÉCNICO			



CARGO:	TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:	

II. DATOS DE EJECUCIÓN ECONÓMICA A FECHA DEL INFORME SEMESTRAL

CUANTÍA FINANCIADA POR LA CARM (FONDO MRR) A FECHA DEL INFORME SEMESTRAL	
EN SU CASO, FECHA DE SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DE ECUCIÓN	
EN SU CASO, FECHA DE SOLICITUD DE CAMBIOS EN LOS CONCEPTOS PRESUPUESTARIOS	
EN SU CASO, FECHA DE SOLICITUD DE OTROS CAMBIOS	

GASTO PRESUPUESTADO	CUANTÍA (€)
GASTOS DE PERSONAL:	
ALQUILER:	
SUMINISTROS (LUZ, AGUA, TELÉFONO E INTERNET):	
SEGURO ANUAL:	
GASTOS DE MANTENIMIENTO/REPARACIONES:	
EQUIPAMIENTO:	
GASTOS DE ALIMENTACIÓN, HIGIENE, APOYO A LA SALUD, LIMPIEZA....	
GASTOS DE FORMACIÓN DEL PERSONAL Y DE LA FORMACIÓN PARA LA REINSERCIÓN	
OTROS: GASTOS DE GESTIÓN....	
TOTAL GASTO PRESUPUESTADO	PRESUPUESTADO: €

CUANTÍA NO EJECUTADA DE LA FINANCIACIÓN A FECHA DEL INFORME	
PORCENTAJE DE CRÉDITO (ADELANTADO POR LA ENTIDAD) EJECUTADO A FECHA DEL INFORME	%

III.- DATOS DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES

3.1.- Valoración del cumplimiento de los hitos establecidos en el proyecto para el semestre

Nº	HITO ESTABLECIDO EN EL PROYECTO INICIAL	VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL HITO

3.2.- Resumen de la ejecución del Proyecto

(Se resumirá el proyecto ejecutado, considerando los cambios solicitados y aprobados durante su ejecución)

--

3.3.- Número de personas atendidas por el proyecto.

(Se cuantificarán las personas beneficiarias de intervenciones directas y personalizadas (presenciales, online, telefónicas). Solo debe cuantificarse una vez.)

Nº DE PERSONAS ATENDIDAS			
TRAMO DE EDAD (Grandes grupos de edad)	MUJERES	MENORES (HIJOS/AS)	TOTAL DE PERSONAS ATENDIDAS
0 – 15 años			
16 – 64 años			
65 y más			
TOTAL			

3.4.- Recursos humanos utilizados en la ejecución del proyecto.

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	TIPO DE VINCULACIÓN DEL PROFESIONAL AL PROYECTO	JORNADA (HORAS SEMANALES)	PERIODO (EN MESES)	GASTO IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN
	1. Contratado por la entidad para el desarrollo del proyecto. 2. Profesional autónomo que factura a la entidad.			

3.5.- Actividades.

(El nombre de la actividad. La valoración de cada actividad considerará si el resultado obtenido se corresponde con el previsto para ese año y, en su caso, si la actividad realizada no estaba contemplada en el proyecto).

.Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	VALORACIÓN DE RESULTADOS.



3.6.- Grado o porcentaje de consecución de los objetivos previstos en el proyecto aprobado.

(El grado de consecución puede expresarse en forma de porcentaje siempre que se recoja a continuación a partir de qué indicadores se ha calculado, en otros casos, aportar información descriptiva sobre resultados alcanzados).

Nº	OBJETIVO ESPECÍFICO	GRADO O PORCENTAJE DE CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS

ANEXO IV**DESGLOSE DE GASTOS EJECUTADOS**

DECRETO Nº /2022, DE DE , POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO AFESMO PARA UN SERVICIO RESIDENCIAL DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA NEXT GENERATION EU, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

DESGLOSE DE GASTOS EJECUTADOS

Año: 202	Entidad:		
Proyecto:			
CONCEPTO		IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE TOTAL CONCEPTO
	GASTOS DE PERSONAL:		
	ALQUILER:		
	SUMINISTROS (LUZ, AGUA, TELÉFONO E INTERNET):		
	SEGURO ANUAL:		
	GASTOS DE MANTENIMIENTO/REPARACIONES:		
	EQUIPAMIENTO:		
	GASTOS DE ALIMENTACIÓN, HIGIENE, APOYO A LA SALUD, LIMPIEZA....		
	GASTOS DE FORMACIÓN DEL PERSONAL Y DE LA FORMACIÓN PARA LA REINSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS USUARIAS		
	OTROS: GASTOS DE GESTIÓN....		
	TOTAL		

En _____, a _____ de _____ de 202

(Cargo, nombre , firma y sello)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de septiembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales



ANEXO V

DECRETO N° /2022, DE , POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO AFESMO PARA UN SERVICIO RESIDENCIAL MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL, CON FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA NEXT GENERATION EU, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

ENTIDAD _____

PROYECTO: _____

D./ª _____, con DNI _____, como representante legal de la citada Entidad, **DECLARO Y CERTIFICO**

bajo mi responsabilidad que los datos económicos que a continuación se consignan, son fiel reflejo de los registros contables de la entidad a la que represento.

CONCEPTO (1): _____

Nº de orden (2)	NIF	Proveedor o Beneficiario	Concepto de la Factura	Importe	% imputado	Importe que se imputa	Identificación justificante de gasto ⁽³⁾			Pago	
							Tipo	Número	Fecha	Método ⁽⁴⁾	Fecha
TOTALES											



, violencia de género

ANEXO VI

DECRETO Nº /2022, DE , POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO AFESMO PARA UN SERVICIO RESIDENCIAL MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL, CON FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA NEXT GENERATION EU, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

ENTIDAD: _____

PROYECTO: _____

D./, con DNI , como (cargo competente), **DECLARO Y CERTIFICO** bajo mi responsabilidad que en relación con la subvención recibida para el presente proyecto, los datos económicos sobre personal son los que a continuación se consignan.

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR/A	N.I.F.	FECHA DE LA NOMINA	IMPORTE IRPF	IMPORTE PAGADO			IMPUTACIÓN AL PROYECTO SUBVENCIÓNADO			
					SUELDO BRUTO	SEG. SOCIAL DE LA EMPRESA	TOTAL	IMPORTE IMPUTADO AL SUELDO BRUTO	IMPORTE IMPUTADO A LA SEG. SOCIAL DE LA EMPRESA	% TOTAL IMPUTAD O	IMPORTE TOTAL IMPUTADO
TOTALES											

En , a de de 202

(Cargo, nombre, firma del y sello) Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de septiembre de protección de datos de carácter personal y garantías de los derechos digitales



**EXPEDIENTE PROPUESTO POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL,
FAMILIAS E IGUALDAD PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE
LA COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES, A CELEBRAR EL DÍA 14
DE MARZO DE 2023**

Número de expediente	Asunto
	Proyecto Decreto por el que se modifica el Decreto 223/2022, de 1 de diciembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de la subvención a la entidad sin ánimo de lucro AFESMO para un servicio residencial de mujeres víctimas de violencia de género con problemas de salud mental, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia NEXT GENERATION EU

DILIGENCIA:

Se hace constar expresamente que el expediente indicado está completo y contiene todos los documentos preceptivos y debidamente suscritos para su aprobación por el Consejo de Gobierno, según las instrucciones de la Comisión de Secretarios de fecha 27 de abril de 2021.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO